

## Noche y niebla. Mito y significado\*

Rainer Huhle

*(Alberich se coloca el yelmo mágico.)*

El yelmo se ajusta a la cabeza: ¿ocurrirá el hechizo?

*(En voz muy baja:)*

Noche y niebla. ¿Ya no hay nadie!

*(Su figura desaparece y en su lugar surge una columna de niebla.)*

¿Puedes verme, hermano?

*(Mime mira sorprendido a su alrededor.)*

¿Dónde estás? ¡No puedo verte!

RICHARD WAGNER,  
*El oro del Rin* (escena III),

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas considera, en su artículo 7, que el crimen de desaparición forzada, ya de por sí de extrema gravedad, puede considerarse particularmente grave cuando, entre otras circunstancias, la persona desaparecida sea una mujer embarazada o un menor. La lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo por esclarecer el destino de los niños robados —sus nietos— es tal vez el ejemplo más conocido para ilustrar la importancia de este artículo de la Convención. A ello se agrega la cada vez más detallada información sobre el robo sistemático y legalizado de miles de niños de «los rojos» baja la dictadura franquista en España. La práctica franquista tenía su base legal en la «Ley sobre inscripción de niños repatriados y abandonados» del 4 de diciembre de 1941. Solo tres días después, en la Alemania nazi, el general Keitel recibió la orden de Hitler conocida con el nombre de «Noche y niebla», que dio inicio a la desaparición clandestina de miles de personas por las autoridades alemanas. Vincular ambas prácticas criminales es sugestivo no solo por la coincidencia de las fechas, sino también por la macabra fascinación que ejerce la expresión «noche y niebla». Pero, en realidad, uno y otro proceso no tienen nada que ver. Sus propósitos ideológicos, sus funciones dentro de la consolidación de los respectivos regímenes represivos y sus formas legales son bien

\* Traducción del alemán de Albert Rovés.

diferentes. Y las personas víctimas de estas desapariciones forzadas son radicalmente distintas. Mientras que el objeto de la ley española eran exclusivamente los niños, estos quedaban fuera del alcance de la orden de Keitel, que apuntaba solo a los adversarios político-militares del régimen nazi. En el presente artículo busco aclarar, sobre la base de documentos originales y de la investigación histórica disponible, la realidad de la práctica nazi de «Noche y niebla», describir el origen y desarrollo del mito sobre estas dos palabras y ofrecer algunas conclusiones sobre el uso y abuso de la referencia a este procedimiento nazi en el contexto de la práctica de desaparición forzada en la actualidad.

### Noche y niebla: el encanto de la aliteración

*Nacht und Nebel, Night and fog, Nuit et brouillard* o también *Noche y niebla...* Estas dos palabras siguen ejerciendo hoy día una macabra fascinación, especialmente en aquellos idiomas en los que, como en el original alemán pero también en español, mediante la aliteración evocan de inmediato su origen wagneriano. De hecho, se dice que, para dictar su infame orden *Nacht und Nebel*, el propio Hitler se habría inspirado en la figura del malvado enano Alberich, personaje de la ópera wagneriana *El oro del Rin* que podía hacerse invisible con su yelmo mágico.<sup>1</sup> En el juicio de Núremberg contra el Alto Mando del Ejército (*Oberkommando der Wehrmacht*),<sup>2</sup> el juez Dr. Lehmann,<sup>3</sup> jefe del departamento jurídico, afirmó que el propio Hitler había exigido literalmente que aquellos opositores al régimen a quienes no se podía procesar en breve plazo fueran conducidos, *de noche y entre la niebla*, del otro lado de la frontera, a Alemania, donde debían permanecer aislados.<sup>4</sup> En todo caso, lo cierto es que a finales de 1941 el mariscal de campo Keitel emitió una orden, cuyo nombre oficial era «Instrucciones del Führer y comandante supremo del Ejército para el enjuiciamiento de los crímenes contra el Reich o contra las fuerzas instaladas en los territorios ocupados», que desde 1942 era conocida en las comunicaciones inter-

<sup>1</sup> VAN DER KNAAP (2006a), pág. 15. También los propios detenidos compartían esta asociación con el Alberich de Wagner. Véanse TILLION (2001), pág. 192; LIE (1990), pág. 150.

<sup>2</sup> Denominación adoptada por las fuerzas armadas unificadas durante el Tercer Reich, de 1935 a 1945. (*N. del T.*)

<sup>3</sup> Lehmann fue condenado a siete años de cárcel, aunque fue indultado en 1950.

<sup>4</sup> *Nuremberg Trials* (NT), vol. XI, pág. 218. Para la declaración de Lehmann como testigo en el «proceso a los juristas», véase NT, vol. III, pág. 805.

nas entre autoridades del partido nazi como decreto *Noche y niebla*.<sup>5</sup> Sin embargo, no es tan evidente hasta qué punto esta orden era conocida por quienes no formaban parte de las autoridades nazis durante la guerra. Más bien parece que la expresión *Noche y niebla*, que se había venido utilizando en alemán durante siglos para referirse a algún acontecimiento secreto,<sup>6</sup> pasó a convertirse en una denominación para referirse a los atroces crímenes del nazismo en general.

Y no fue así solamente en Alemania, pues *Noche y niebla* es también el título de una publicación del banco de datos que, desde 1987, documenta en Colombia graves violaciones de los derechos humanos y sus víctimas.<sup>7</sup> De modo similar, *Noche y niebla* es el nombre con el que se conoce un blog que mantiene la ONG Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).<sup>8</sup> Este mismo título lleva también el extenso informe sobre la tortura, las desapariciones forzadas y el sistema de justicia militar en México elaborado por esta organización.<sup>9</sup> *Noche y niebla* fue asimismo el título de una película realizada en 2005 sobre los «desaparecidos» en Bolivia.<sup>10</sup> Pero, incluso en investigaciones que no están directamente relaciona-

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, el Documento 2521-PS (escrito de la oficina económica y administrativa principal de las SS en Oranienburg a los comandantes de diferentes campos de concentración, del 18 de agosto de 1942), reproducido, en su traducción inglesa, en: NT, vol. III, pág. 786.

<sup>6</sup> El *Deutsche Wörterbuch* (Diccionario alemán) de Jacob y Wilhelm Grimm (Leipzig, 1864-1961) incluye en la palabra *noche* numerosas referencias literarias a la asociación *noche y niebla*.

<sup>7</sup> En un artículo en el sitio web de esta publicación se relaciona estos dos vocablos *noche y niebla* con la realidad de la violencia política en Colombia de manera enormemente sugerente: «NOCHE Y NIEBLA registra una de las múltiples violencias que padece nuestro país: la violencia política, que tiene un efecto tan perturbador como dinamizador de otras que[,] a su amparo y con similares prácticas[,] se desarrollan.

«La noche y la niebla, otrora motivo de inspiración, se han convertido en símbolo del terror y la impunidad que acompañan las más graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en Colombia, cometidas por el Estado y los grupos paramilitares, y por los grupos guerrilleros.

«NOCHE Y NIEBLA evoca las engañosas apariencias de una guerra que profundiza en el terror. Seres misteriosos, conocidos unos y desconocidos otros, que[,] amparados en la penumbra de nuestra historia actual y con propósitos encubiertos[,] favorecen el miedo a través de ejecuciones extrajudiciales, homicidios fuera de combate, torturas, desapariciones forzadas, secuestros y otras abominables atrocidades.

«Noche que oculta la verdad y niebla que disemina la responsabilidad, la mimetiza con ultrajantes y amparados mecanismos de impunidad. Noche que encubre, enmascara y aterra[,] y niebla que distrae y confunde desdibujando la verdad. Noche que siembra amargura y odio[,] y niebla que duele y silencia. Noche y niebla que ofenden la conciencia universal» (www.nocheyniebla.org/node/9; consultado el 15/5/2013).

<sup>8</sup> <http://blogs.eluniversal.com.mx/nocheyni/>.

<sup>9</sup> CMDPDH (2009).

<sup>10</sup> *Noche y niebla: Detenidos desaparecidos en Latinoamérica*, documental de Edwin Vilca Gutiérrez y Rudy Menacho Monzón.

das con el tema de los «desaparecidos» —por ejemplo, en estudios sobre el neoliberalismo—, el uso de estas dos palabras resulta sumamente atractivo.<sup>14</sup> Hasta una película israelí sobre la ejecución nocturna de Adolf Eichmann, en que las autoridades israelíes esparcen en secreto sus cenizas en el mar, lleva el sugerente título de *Noche y niebla*.<sup>15</sup>

Es realmente difícil encontrar un texto que trate de las desapariciones forzadas en la actualidad y que no se refiera a su supuesto origen en la actuación *Noche y niebla* de los nazis.<sup>17</sup> En la introducción al primer volumen de un documento de tres partes sobre violaciones de derechos humanos en Colombia, publicado en 1988 y que lleva por título «El camino de la niebla», ya se relacionaba esta práctica con las desapariciones forzadas ocasionadas por el decreto *Noche y niebla* de Hitler, hasta el punto de que ello se ha vuelto ya un lugar común.<sup>18</sup> Con frecuencia, en sentencias de juicios actuales contra las violaciones de los derechos humanos se hace referencia a las leyes nazis como el origen de los crímenes de hoy en día.<sup>19</sup> Presentando esas desapariciones forzadas como relacionadas con uno de los más execrables crímenes nazis, lo que se pretende es poner especialmente de relieve su horror y dramatismo. Solo en raras ocasiones, tras la referencia a las prácticas *Noche y niebla* de los nazis puede encontrarse un conocimiento detallado de lo que estas significaban exactamente dentro del régimen de terror del nacionalsocialismo.<sup>20</sup> En lo que sigue, mostraré que esta relación no es errónea, pero que también puede dar lugar a malentendidos si quien la defiende no posee un conocimiento suficiente del sistema terrorista nazi.

<sup>14</sup> PINO-OJEDA (2011).

<sup>15</sup> *Nacht und Nebel*, una película de Dani Gal, 2011, 21 min.

<sup>16</sup> A modo de ejemplo, véase SALAZAR (1999), pág. 16. A diferencia de la mayor parte de los autores, Salazar Palacio menciona que también en la Unión Soviética, bajo Lenin y Stalin, miles de seres humanos fueron «desaparecidos» y asesinados clandestinamente por la policía secreta.

<sup>17</sup> «Ya se ha vuelto un lugar común, al analizar la práctica de la desaparición forzada de personas, la referencia al decreto *Nach [sic] und Nebel* (Noche y niebla) de Hitler. El título de este libro ha querido inspirarse en esa misma referencia» (Liga colombiana [1988], pág. 15).

<sup>18</sup> Véase, por ejemplo, en Argentina, la sentencia contra Miguel Osvaldo Echeocolatz (Tribunal oral en lo criminal federal núm. 1 de La Plata, 26 de septiembre de 2006, en: [http://intercambios.jursoc.unlp.edu.ar/index.php?option=com\\_content&task=view&id=73&Itemid=123](http://intercambios.jursoc.unlp.edu.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=73&Itemid=123), consultado el 23/5/2013), o la resolución del juez español Baltasar Garzón por la que incoó un procedimiento judicial contra 98 militares argentinos en 1999 (Auto de Procesamiento a 98 Militares Argentinos, Sumario 19/97-L, en: [www.derechos.org/nizkor/arg/espana/gar.html](http://www.derechos.org/nizkor/arg/espana/gar.html), consultado el 23/5/2013).

<sup>19</sup> Una excepción es MATTAROLLO (2010).

## El lugar de los prisioneros-NN en el «universo de los campos de concentración»<sup>17</sup>

Ante el Tribunal Militar Internacional (TMI) que celebró sus sesiones en Núremberg desde noviembre de 1945 a octubre de 1946, se sentó en el banquillo, junto con otros veinte acusados, el mariscal de campo Wilhelm Keitel, quien desde 1938 hasta el final de la guerra fue el comandante en jefe del Ejército. El 7 de diciembre de 1941 —es decir, el mismo día del ataque a Pearl Harbor, que fue el motivo para que Hitler declarara la guerra a los Estados Unidos el 11 de este mismo mes— Keitel había recibido una «orden directa» del Führer. Aunque esta orden no constaba por escrito, Keitel la transmitió de inmediato en forma de «instrucciones» por los cauces reglamentarios.<sup>18</sup> Por otra parte, Keitel emitió un reglamento secreto en el que daba directrices específicas para llevar a cabo dicha «orden directa».<sup>19</sup> La propia existencia de esta orden y la responsabilidad de Keitel en su ejecución fueron objeto de amplios debates en el TMI.<sup>20</sup> Su finalidad esencial era, sobre todo tras el inicio de la guerra contra la Unión Soviética, combatir eficazmente la creciente actividad de la resistencia en los territorios de Europa Occidental ocupados por Alemania. Es decir, que el decreto *Noche y niebla* se refería exclusivamente a los ciudadanos de Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Noruega. Esta orden de Hitler, que Keitel no compartía —según testificó ante el TMI—, fue concebida y llevada a cabo como un importante elemento disuasorio contra actos de resistencia, bien mediante ejecuciones sumarias, bien mediante el arresto de las personas afectadas y su traslado con el mayor secreto a Alemania, donde, sin ninguna comunicación a sus familiares o ni siquiera a las autoridades de sus respectivos países, debían ser puestas a disposición de tribunales especiales, cuya sentencia debía también mantenerse en secreto. En los conflictos competenciales entre distintos organismos —militares o policiales— los diferentes tribunales y ministerios implicados, civiles o militares, actuaron de manera muy dispar e incluso de forma inconsecuente.<sup>21</sup>

<sup>17</sup> David ROUSSET (1965). *L'Univers concentrationnaire*, Paris: Éditions de Minuit [Paris: Édition du Pavois, 1946].

<sup>18</sup> Documento 090-L, en *Der Nürnberger Prozess* (NP), vol. 27, págs. 571 y ss.

<sup>19</sup> «Reglamento para la aplicación de las instrucciones del Führer y comandante supremo de las Fuerzas Armadas para la persecución de las actividades delictivas contra el Reich o contra las fuerzas instaladas en los territorios ocupados» (Documento 669-PS, en NP, vol. 26, págs. 245 y ss.).

<sup>20</sup> NP, día 174. Martes, 9 de julio de 1946, vol. 18, págs. 28 y ss.

<sup>21</sup> Para más detalles, véase GRUCHMANN (1981).

Sobre el número total de prisioneros *Noche y niebla* (en adelante, «prisioneros-NN») no existen cifras exactas, lo cual puede deberse tanto al hecho de que su número fuera enorme como a la competitividad entre los muchos aparatos represivos del régimen nazi. Una estimación bien fundamentada concluye que es probable que se hubieran detenido unas 7.000 personas en total.<sup>22</sup> Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que, de conformidad con el decreto de Hitler, los prisioneros-NN fueron puestos a disposición de los tribunales civiles, si bien tanto las SS como la Gestapo intentaron repetidas veces sustraerlos a los tribunales y llevarlos a campos de concentración, por lo que su número podría ser mucho mayor. Es posible que, por diversas razones, los prisioneros-NN acabaran encarcelados en campos de concentración o en secciones especiales de determinadas cárceles. Por otra parte, las SS o la policía podrían haberse opuesto desde el principio a las instrucciones de Keitel acerca del papel de estos tribunales, o bien esos detenidos podrían haber desaparecido en el camino, especialmente desde que, a partir de febrero de 1942, la Gestapo se encargó del transporte de prisioneros.<sup>23</sup> A todo eso hay que añadir que a algunos se los llevó ante tribunales especiales secretos o incluso ante el infame «tribunal popular», quienes, no obstante, o bien los absolvieron o bien los condenaron por delitos menores. Pero, aun en esos casos, tras su «liberación» se los puso en su totalidad en prisión preventiva y, por lo tanto, se los envió igualmente a campos de concentración. Este último grupo estaría ya incluido en la citada cifra de 7.000 prisioneros. La transferencia a prisión preventiva de personas absueltas o que hubieran cumplido condena era una práctica habitual del Estado nazi, más aún en el caso de los prisioneros-NN a causa de lo secreto de su detención. La suerte de este grupo debería decidirse una vez finalizada la guerra. A finales de 1944, cuando a causa de los bombardeos y del colapso militar el procedimiento *Noche y niebla* dejó de funcionar, la mayor parte de los prisioneros y, por consiguiente, también de los prisioneros-NN, fueron deportados a campos de concentración. En realidad, la distinción entre estos últimos y los restantes detenidos se perdió con el tiempo.

Los prisioneros-NN trasladados a campos de concentración fueron inicialmente reunidos en unos pocos campos debido al carácter secreto de su detención. Los resistentes luxemburgueses eran internados por lo general en el cercano campo de Hinzert, en Hunsrück (Renania-Palatinado). Allí se internó asimismo, desde mayo de 1942 a octubre de 1943, a cerca de 2.000 prisioneros-NN, en su mayoría franceses, pero también combatientes de la resistencia

<sup>22</sup> GRUCHMANN (1981), pág. 354.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

belga y holandesa, la mayor parte de los cuales procedía de la prisión de Tréveris. Desde Hinzert se los condujo más tarde a otras cárceles (Wittlich y Diez, entre otras), cerca de tribunales especiales (Colonia, Wittlich, etc.), o directamente a otros campos de concentración.<sup>24</sup> A otros deportados holandeses y noruegos se los llevó a Natzweiler, en Alsacia, adonde fueron a parar también numerosos franceses. Otro campo de prisioneros-NN estaba situado en Gross-Rosen,<sup>25</sup> en Silesia, al que a finales de 1944 se trasladó, desde la cárcel, a unos 1.500 prisioneros-NN, principalmente franceses y belgas.<sup>26</sup> También el campo de concentración de Ravensbrück incluía un sector reservado a mujeres prisioneras-NN.

Gracias a los recuerdos de algunos de ellos ha sido posible reconstruir en parte la verdadera situación de los prisioneros-NN.

El abogado Floris Bakels<sup>27</sup> era un cristiano combatiente de la resistencia holandesa, miembro del grupo Leeuwengarde, que tras la guerra fue cofundador de la Fundación Ana Frank en Ámsterdam. Detenido en abril de 1942, tras un breve periodo en la prisión de Scheveningen fue conducido al campo de internamiento para rehenes y presos «preventivos» en Amersfoort, cerca de Utrecht. Desde allí lo trasladaron a la cárcel de Utrecht, donde, en noviembre de 1942, un tribunal militar alemán juzgó a este grupo. Veintiún miembros del Leeuwengarde fueron condenados a muerte, aunque el proceso contra Bakels y otros diez miembros de este grupo se trató como una pieza separada del conjunto. Como el propio Bakels explica, los pusieron de nuevo en manos de las SS, al igual que tras su detención. Citando la orden de Keitel, escribe no obstante: «Quién inventó la expresión *Noche y niebla*, yo no lo sé».<sup>28</sup> Las SS dispusieron de esos miembros del grupo según sus arbitrarios criterios, y la mayoría de ellos acabaron internados en campos de concentración como prisioneros-NN. La experiencia de Bakels coincide con documentos oficiales alemanes de los que se desprende que las SS ignoraron sistemáticamente las disposiciones derivadas de la orden de Keitel respecto a la transferencia de miembros de la resistencia detenidos a los tribunales de justicia en los Países Bajos, según la cual estos prisioneros no estaban sometidos a la administración militar sino a la jurisdicción civil del comisario del Reich Seyss-Inquart, quien más tarde fue condenado a muerte en Núremberg.

<sup>24</sup> Centro de documentación sobre el nacionalsocialismo. Renania-Palatinado, 2005, pág. 7.

<sup>25</sup> *KL Gross-Rosen*, 2005, pág. 26.

<sup>26</sup> KONIECZNY (2002), pág. 320.

<sup>27</sup> BAKELS (1982).

<sup>28</sup> *Ídem*, pág. 131.

En apoyo a las investigaciones de L. de Jong, Bakels y sus compañeros supervivientes llegan a una conclusión a primera vista descabellada: ¡Himmler habría sido del parecer que había un material humano enormemente valioso en la resistencia holandesa que, una vez concluida la guerra, podría ser necesario para la germanización! «Así pues, esos resistentes “que podrían ser necesarios” fueron enviados a un campo de concentración para prisioneros-NN. Otra cosa es que buena parte de ellos finalmente pereció allí, pero no murieron fusilados, ni ahorcados, ni guillotizados, sino a causa de las privaciones, el hambre y los malos tratos. Para entonces, los alemanes comenzaban a comprender que iban a perder la guerra».<sup>29</sup>

Las memorias de Bakels también arrojan luz sobre lo poco sistemática que fue la «segregación» de los prisioneros-NN y su «tratamiento especial» en el caótico «universo de los campos de concentración». En efecto, durante su estancia de seis meses en la cárcel de Utrecht en 1943, tras su «segregación», recibió la visita de su esposa, y tanto él como otros prisioneros pudieron disponer incluso de pequeños paquetes enviados desde sus casas.

Hasta el 7 de julio de 1943 no lo trasladaron, junto con otros ochenta holandeses, al campo de concentración de Natzweiler-Struthof, en Alsacia, el más célebre campo de prisioneros-NN, donde los marcaron en la espalda y en las piernas de sus trajes como NN. Según Bakels, a los holandeses NN los trataron significativamente «mejor» que a los partisanos franceses, a quienes se obligó a trabajar hasta morir a las pocas semanas.<sup>30</sup> Bakels experimentó de primera mano que al menos la burocracia nacionalsocialista no había olvidado a los prisioneros-NN, cuando un día le entregaron un documento, firmado personalmente por Seyss-Inquart, ¡en el que se le informaba que lo habían borrado de la lista de abogados autorizados a ejercer su oficio!<sup>31</sup>

En junio de 1944 los holandeses NN recibieron un paquete de Holanda enviado por los menonitas y con el remite completo. También su esposa pudo mandarle a Bakels otro paquete, lo cual significaba que en Holanda se conocía la existencia de los prisioneros-NN y que, aunque desvalijaban los envíos, al menos estos llegaban a su destino. En el verano de 1944, la situación de los holandeses NN en el campo de Natzweiler había mejorado notablemente, sin que Bakels pudiera aportar razón alguna para ello.<sup>32</sup> Sin embargo, con las tropas estadounidenses acercándose y tras la liberación de París, a finales de agos-

<sup>29</sup> *Idem*, pág. 132.

<sup>30</sup> *Idem*, pág. 257.

<sup>31</sup> *Idem*, pág. 255.

<sup>32</sup> *Idem*, págs. 252 y ss.

to la situación dio un giro radical, de manera que el 2 de septiembre los prisioneros-NN holandeses de Natzweiler fueron deportados a Dachau. Tras pasar algunos días en el cercano campo de Ottobrunn —un campo de «segundo orden», en mejores condiciones—, el 20 de septiembre los condujeron de nuevo hacia el oeste, a Dautmergen, en el Jura suabo. Este era, en opinión de Bakels, el más horrible de todos los campos, pero era también la última parada antes de volver a casa, en Holanda.

Germaine Tillion<sup>33</sup> era una antropóloga francesa que se había unido a la Resistencia. La detuvieron en octubre de 1942 y, junto con otras mujeres también miembros de la Resistencia, fue conducida —sin que lo supiera— a una cárcel francesa para prisioneros-NN primero, y después a Aachen, en Alemania, donde, como escribió, recibió un trato «relativamente amable», casi «normal»,<sup>34</sup> pero a las pocas semanas trasladaron a todas al campo de concentración de Ravensbrück, es decir, a otro mundo, al horror del *univers concentrationnaire*:

Todavía creíamos que teníamos derechos, al menos aquellos que en los países civilizados poseen los condenados a muerte, es decir, el derecho a un juicio, el derecho a un abogado, el derecho a un médico en caso de enfermedad, el derecho a recibir asistencia espiritual, a dos comidas al día y a poder llevar la propia ropa en el momento de la muerte... Antes de que llegase la noche nos habían despojado de todo eso.<sup>35</sup>

De los textos de Germaine Tillion se puede deducir la evolución del destino de los prisioneros-NN, del mismo modo que este puede rastrearse en los documentos de la burocracia nazi. Al traslado a una prisión alemana siguió, a finales de octubre de 1943, la deportación a un campo de concentración —en este caso al campo para mujeres de Ravensbrück— y, por consiguiente, la pérdida de cualquier mínima protección legal que en una cárcel todavía existía. Tillion dejó claro que las letras NN, que ella y otras prisioneras políticas llevaban en este campo, si bien de alguna manera las aislaban del resto de las prisioneras, sobre todo las libraban de tener que trabajar en el exterior, aunque esa diferencia no tenía demasiado significado. En algún momento, la denominación NN desapareció incluso de la documentación oficial relativa a los prisioneros. A partir de julio de 1943, como observó Germaine Tillion en Ravens-

<sup>33</sup> TILLION (2001).

<sup>34</sup> *Idem*, pág. 160.

<sup>35</sup> *Idem*, pág. 162.

brück, ya no etiquetaron como NN a ningún nuevo prisionero. «Todo parecía indicar que la categoría NN había dejado de utilizarse.»<sup>36</sup> Tillion reconstruyó retrospectivamente las razones para este cambio. Sin que conociera los documentos oficiales,<sup>37</sup> llegó a la conclusión correcta de que, ya desde 1942, la jurisdicción militar comenzó a incrementar enormemente el número de juicios NN (al igual que los tribunales civiles especiales), por lo que en vez de agilizarse los procesos se envió a los prisioneros a trabajar en los campos de concentración. Pero, incluso allí, los detenidos NN, vivos o muertos, debían estar localizables —una última concesión del jefe de las SS, Himmler, a la competencia entre Ejército y el Ministerio de Justicia.<sup>38</sup>

Arne Brun Lie<sup>39</sup> fue detenido en 1943 en Noruega, a la edad de dieciséis años, a causa de su oposición a la ocupación alemana de Noruega. Lo deportaron junto con otros 504 noruegos<sup>40</sup> al campo de concentración de Natzweiler-Struthof, donde el comandante los recibió con las siguientes palabras: «Bienvenidos a Natzweiler [...]. Natzweiler no es un campo de concentración. Es un campo de exterminio [...]. Estáis ya muertos [...]. Os destrozaremos, os haremos pedazos, os exterminaremos de noche y entre la niebla, en la noche del patíbulo, en la niebla del crematorio».<sup>41</sup> De entre los recuerdos de Lie, muy elocuentemente adornados,<sup>42</sup> los prisioneros-NN de Natzweiler emergen, en efecto, como un escogido grupo de candidatos a morir. Incluso finalizada la guerra, cuando Lie se enteró de la existencia de la orden de Keitel, vio en ella una clara intención de los nazis de lograr un efecto disuasorio mediante la amenaza de hacerlos desaparecer sin dejar rastro, e interpretó su propia supervivencia como un acto planificado de particular perversidad que le recordaba la lúgubre figura de Alberich en *El oro del Rin* de Wagner.<sup>43</sup> Lie consideraba que sobrevivir era la mayor venganza posible de los nazis —en este caso, respecto a aquellos prisioneros-NN a quienes se les había permitido quedar con vida—,

<sup>36</sup> *Idem*, pág. 194.

<sup>37</sup> No obstante; tuvo acceso a las investigaciones del abad Joseph de la Martinière, quien a su vez había sido prisionero-NN en el campo de concentración de Hirzing y que después de la guerra fue uno de los primeros en estudiar lo ocurrido en el marco de la actuación *Noche y niebla* (La Martinière, 1981).

<sup>38</sup> TILLION (2001), pág. 197.

<sup>39</sup> LIE (1990).

<sup>40</sup> Dato facilitado por el propio Lie (*idem*, pág. 150).

<sup>41</sup> *Idem*, págs. 140 y ss.

<sup>42</sup> El autor comienza la cita de fragmentos de un largo discurso del comandante con estas palabras: «Eso es lo que creo que he oído» (*Here is what I think I heard; idem*, pág. 141).

<sup>43</sup> *Idem*, pág. 150.

puesto que Natzweiler era un auténtico «laboratorio anti-Resistencia».<sup>44</sup> Se trata, sin duda, de una experiencia subjetiva que debe leerse a la luz de la documentación actualmente disponible sobre el sistema de los campos de concentración, y también en comparación con la propia experiencia de Bakels en la misma época, a fin de relativizar dicha interpretación.

El campo de concentración de Natzweiler-Struthof era, en efecto, un lugar siniestro. Al igual que en los demás campos que se crearon en una cantera (Flossenbürg, Mauthausen, Gross-Rosen, entre otros), numerosos prisioneros murieron a causa de las brutales condiciones de trabajo y de la insuficiente atención que se les dispensaba. En Natzweiler y sus campos anexos había un total de 52.000 prisioneros pertenecientes a 31 países, de los cuales 22.000 murieron en los campos o en las «marchas de la muerte» al final de la guerra. Natzweiler fue el campo de concentración con prisioneros-NN más conocido y seguramente también aquel en que la mayoría pasaba más tiempo. A medida que, ante el avance de los ejércitos aliados, se abandonaron los campos de concentración al Este y al Oeste de los territorios ocupados por los ejércitos alemanes en Europa, sus prisioneros fueron evacuados —a menudo mediante crueles «marchas de la muerte»— hacia campos de Alemania y de Austria, como Dachau y Mauthausen, que se llenaron con miles de prisioneros-NN cuyo estatus especial fue perdiéndose en el caos de los últimos meses antes de la liberación.

En resumen, puede afirmarse que en el decreto *Noche y niebla* del mariscal de campo Keitel, de diciembre de 1941, y la orden del Führer en que se basaba, se describían y se precisaban los principales componentes de lo que hoy día se consideran delitos graves en las declaraciones, resoluciones y convenciones contra las brutales desapariciones forzadas. Eso no tenía por qué significar un comportamiento especialmente cruel en relación con los prisioneros atrapados en el sistema de terror del nacionalsocialismo. En algunos casos, incluso podía suponer salvarse del exterminio, siempre y cuando se respetara el itinerario judicial establecido mediante el decreto *Noche y niebla* de Keitel sobre los desaparecidos. El objetivo final de las acciones *Noche y niebla* no era la eliminación de los prisioneros, sino su aislamiento hasta que acabara la guerra, además del terrorismo psicológico que provocaba en las familias y en la población afectada.

<sup>44</sup> *Idem*, pág. 151.

## El poder de las imágenes: la película *Nuit et brouillard* de Alain Resnais

La combatiente de la resistencia francesa Violette Maurice fue, tras su detención, deportada al campo de concentración para mujeres de Ravensbrück sin que le aplicaran la orden *Noche y niebla*. Inmediatamente después de su liberación escribió sobre este punto un relato conmovedor que causó una gran impresión en Francia.<sup>45</sup> A pesar del título explícito de su narración, Violette Maurice no proporcionó detalles sobre la situación concreta de los prisioneros-NN y ni siquiera se refiere a sí misma con esta denominación. Sus variadas y precisas observaciones transmiten, por el contrario, la impresión de que no ignoró en absoluto lo que ocurría en el campo, ni las horribles torturas a las que fue sometida difieren gran cosa de las que tuvieron que soportar otros muchos prisioneros.<sup>46</sup> El uso de esos tres conceptos clave —*NN*, *Noche y niebla*, *Nuit et brouillard*— en el título de sus anotaciones indica que estas expresiones eran, en realidad, tan habituales que no necesitaban mayor explicación y se utilizaban para referirse, evidentemente, al indescriptible horror del *univers concentrationnaire* en su conjunto.

Del mismo modo, el autor antifascista alemán Arnold Weiss-Rüthel, que desde la primavera de 1940 hasta 1945 estuvo encarcelado en el campo de concentración de Sachsenhausen, publicó en 1946 sus recuerdos y reflexiones sobre su internamiento en este campo bajo el título *Noche y niebla. Anotaciones de cinco años de prisión preventiva*.<sup>47</sup> Weiss-Rüthel no se vio afectado por el decreto *Noche y niebla*, que en el momento de su detención aún no existía y que, por otra parte, no era de aplicación a los ciudadanos alemanes. Weiss-Rüthel fue uno de los miles de alemanes a quienes, a causa de su oposición al régimen nazi, se sometió a «prisión preventiva» en campos de concentración sin juicio previo, donde su situación, en cuanto a la incertidumbre respecto a su destino, no era en nada distinta de la de los que más tarde serían prisioneros-NN. Sus familiares ni siquiera fueron informados de su condición de «preso preventivo». Así que cuando en 1946 Weiss-Rüthel tituló su libro *Noche y niebla*, esta

<sup>45</sup> MAURICE (2009). El texto fue acabado, con toda probabilidad, en junio de 1945; en todo caso, esta es la fecha del prefacio que escribió la autora.

<sup>46</sup> Para las diferentes clases de prisioneros y el distinto trato que, hasta cierto punto, recibieron en Ravensbrück, véase MORRISON (2000), en especial las págs. 114 y ss. en las que describe la precaria situación de las francesas, casi todas prisioneras políticas, en este campo.

<sup>47</sup> WEISS-RÜTHEL (1946).

expresión debía de ser ya familiar incluso en Alemania, aunque, obviamente, no con su significado exacto de acuerdo con el decreto de Keitel.

El título de ambos libros, el de Violette Maurice y el de Weiss-Rüthel, evidencian que *Noche y niebla* ya se había convertido en un símbolo del terror nazi con anterioridad a que el cineasta francés Alain Resnais lo utilizara para titular su documental de media hora de duración sobre los campos de concentración, con lo que ha permanecido plenamente vigente hasta la actualidad como imagen global de los crímenes del nacionalsocialismo.

La película, rodada en 1955, convirtió al instante la expresión *Noche y niebla* en un símbolo de lo sucedido en los campos de concentración. A pesar de que esta película en realidad no proporcionó más detalles acerca de la técnica concreta de «nebulización» utilizada, la denominación adquirió renombre internacional, aunque con ello perdió su significado exacto. Mediante una reiterada combinación de imágenes en color, que incluía largas tomas del estado en que se hallaban los campos de concentración en aquel momento —en especial el de Auschwitz-Birkenau—, con documentos históricos en blanco y negro del Holocausto, la película muestra aspectos esenciales de la exterminación en masa de judíos y otros grupos de víctimas. Una parte fundamental de la película la constituye el texto, a la vez poético y austero, del poeta y combatiente de la Resistencia Jean Cayrol,<sup>48</sup> quien había sido prisionero-NN en Mauthausen durante dos años y que durante su internamiento había escrito numerosos poemas publicados en 1946 con el título de *Poèmes de la nuit et du brouillard*.<sup>49</sup> Para la versión alemana de la película el texto fue libremente traducido por el poeta judío-alemán-rumano Paul Celan, autor de la célebre *Fuga de la muerte*, quien a su vez también estuvo recluido en un campo de concentración en su Rumanía natal.

La expresión *Noche y niebla* solo sale en la película dos veces y aun de manera sucinta. La primera vez en una secuencia dramática sobre el traslado a los campos de exterminio, que acaba con una imagen nocturna entre la niebla y que el texto describe como «llegada de noche y con niebla». Un poco más tarde aparecen una serie de fotografías de los símbolos de los diferentes sistemas que inventaron los nazis para clasificar a los detenidos. Además de los diversos triángulos se muestra también, por un instante, la imagen de una chaqueta de prisionero con las letras NN pintadas con grandes caracteres, probablemente procedente del campo de Natzweiler-Struthof, que asimismo se men-

<sup>48</sup> CAYROL (2010).

<sup>49</sup> CAYROL (1946). Jean Cayrol utilizó fragmentos de este poema para esta película. Véase VAN DER KNAAP, (2006a), pág. 15.

ciona por un momento en el texto. Pero esos escasos segundos que se refieren a la actuación *Noche y niebla* no son lo más característico de la película, pues esta muestra la maquinaria nazi de exterminación en general. Ni el montaje de las imágenes ni el texto distinguen entre los diferentes campos de concentración, ni tampoco entre campos de detención, de trabajo o de puro exterminio. *Nuit et brouillard* representa para Resnais-Cayrol la culminación de un único *vieux monstre concentrationnaire*.<sup>50</sup> Además, el propio proceso de gestación de la película pone de relieve que esta gira en torno a los campos de concentración en general, por lo que en ninguno de los tres escenarios que se construyeron en 1955 para rodar la película se muestra a los prisioneros-NN como un tema aparte.<sup>51</sup>

La repercusión de esta película a mediados de los cincuenta fue enorme.<sup>52</sup> Tanto en Francia como en Alemania recibió enseguida vehementes críticas. En Francia, porque en una de las secuencias aparece la gorra de un gendarme francés mientras se organiza una deportación. Esta alusión a la participación francesa en el asesinato de judíos franceses seguía siendo tabú, por lo que esta escena se censuró. El propio gobierno alemán intervino exitosamente ante el gobierno francés para que la película no fuera incluida en el programa oficial del festival de cine de Cannes. Esos escándalos no consiguieron, no obstante, ensombrecer la película, que se convirtió en una de las principales obras sobre el nacionalsocialismo. En Alemania está incluida en el programa obligatorio de muchas escuelas y puede encontrarse en el Centro Federal de Formación Política, a pesar de que es un documento histórico ya obsoleto desde el punto de vista científico. Pero la muy extendida identificación de *Noche y niebla* con las técnicas represivas de los nazis habría sido impensable sin esta película.

### La importancia relativa del procedimiento *Noche y niebla* en el sistema terrorista nazi

El número exacto de detenidos que los nazis encerraron en campos de concentración nunca se ha determinado con precisión, a pesar de la organización burocrática del sistema nacionalsocialista. Incluso el número de campos de con-

<sup>50</sup> *Ídem*, pág. 29.

<sup>51</sup> DELAGE y GUIGUENO (2004). Los tres esbozos iniciales de la sinopsis incorporaron conocidos planos de la película. Véanse págs. 215-226 y 59 y ss.

<sup>52</sup> Véanse LINDEPERG (2007) y VAN DER KNAAP (2006).

centración es difícil de establecer,<sup>53</sup> teniendo en cuenta los diferentes tipos que existieron y que las características de muchos de ellos cambiaron con el tiempo. Además de los campos de exterminio —en sentido estricto— del Este, existían otros muchos campos en los que igualmente se asesinó a un gran número de prisioneros sin que pueda decirse que este fuera su único objetivo. En total, en los campos de concentración debió de recluirse a varios millones de personas, dos tercios de las cuales aproximadamente acabaron asesinadas.<sup>54</sup> Pero los recluidos en los campos de concentración no fueron las únicas víctimas del sistema nazi. La policía, el ejército y las SS asesinaron a otros varios millones de personas fuera de los campos, de entre las cuales más de 40.000 fueron condenadas a muerte y ejecutadas por el tribunal popular, los tribunales especiales y los tribunales militares, y millones de individuos tuvieron que realizar trabajos forzados.<sup>55</sup>

Por consiguiente, los casi 10.000 prisioneros-NN eran un grupo cuantitativamente pequeño entre los millones de víctimas del nacionalsocialismo. No existen datos sobre si la tasa de mortalidad entre ellos fue superior o inferior a la del resto de los detenidos en las cárceles o en los campos nazis. El decreto *Noche y niebla*, y su posterior desarrollo reglamentario, deja claro que, en efecto, el objetivo principal del tratamiento especial al que debía someterse a los prisioneros-NN no era su muerte, ya que los jerarcas nazis no consideraban conveniente la pena de muerte para este grupo concreto. Cuanto más cercano estuvo el final de la guerra y, con ello, el riesgo de que se liberara a los detenidos-NN supervivientes (todos los cuales habían sido combatientes de la Resistencia), mayor fue la probabilidad de que los mataran. En 1944, y ante el inminente avance de los ejércitos aliados, en el campo de concentración de Natzweiler se asesinó en un solo día a 141 combatientes de la Resistencia francesa, probablemente prisioneros-NN.<sup>56</sup> Un ejemplo bien conocido de ello es el de Charles Delestraint, un miembro prominente de la Resistencia francesa que llegó a Natzweiler como prisionero-NN y fue luego asesinado en Dachau siguiendo órdenes de la dirección de las SS.

<sup>53</sup> Una lista oficial del Gobierno alemán enumera un total de 1.634 campos de concentración, incluidos los campos propiamente dichos y sus instalaciones anexas. Véase *Bundesgesetzblatt* 1, 1967, § 42, párt. 2, págs. 234-254. Esta lista se elaboró para facilitar las indemnizaciones a las víctimas, por lo que no se puede considerar el resultado indiscutible de una investigación histórica.

<sup>54</sup> SOFSKY (2008), pág. 57.

<sup>55</sup> EVANS (2001), pág. 864. Este autor calcula en unas 16.500 las sentencias de muerte pronunciadas por los tribunales civiles; las condenas a muerte dictadas por los tribunales militares fluctúan entre 25.000 y 35.000.

<sup>56</sup> EVANS (2001), pág. 877.

Como Hitler y Keitel expusieron claramente, la técnica de las desapariciones forzadas por el método *Noche y niebla* iba sobre todo encaminada a aterrorizar a sus familiares y a los demás resistentes, en especial mediante el ocultamiento del destino de esos detenidos, cosa que, como se ha visto en los ejemplos citados anteriormente, era muy difícil de conseguir, porque esta actuación no solo iba en contra de los más elementales principios de ética, todavía respetados por algunos jueces, sino que, además, se contradecía con el funcionamiento burocrático de la administración de Justicia, lo cual ayudaba poco a mantener el secreto. Es evidente que los numerosos transportes, el hecho de que no los instalaran en departamentos especiales sino junto con otros detenidos y que, finalmente, todos los prisioneros compartieran la misma terrorífica existencia en los campos de concentración, todos estos factores contribuyeron a que el secreto se mantuviera de modo muy relativo.

Por otra parte, frente a las condenas a muerte masivas, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura que se practicaba de forma regular fuera de las cárceles y, desde 1941, el internamiento en los campos de concentración que ya conocemos, tampoco resulta fácil comprender por qué el traslado en secreto de estos prisioneros a Alemania pudiera tener un carácter especialmente intimidatorio en comparación con las demás acciones terroristas de las fuerzas de seguridad del Estado nacionalsocialista. Por añadidura, el terror nazi se alimentaba en buena parte del hecho de que se conocieran bien sus actuaciones. Era precisamente en el conocimiento de esas actuaciones, y no en su desconocimiento, en lo que este terror se basaba. Eso es lo que, pasado algún tiempo, reconocieron incluso los nacionalsocialistas y, en consecuencia, los detenidos NN supervivientes fueron trasladados a campos de concentración cada vez en mayor número, en abierta contravención a lo que se proponía el decreto *Noche y niebla*. En junio de 1943, el consejero ministerial Hülle, del departamento jurídico del Ejército, escribió, tras así haberlo constatado, que prisioneros-NN, sobre todo holandeses, eran a menudo internados en campos de concentración bajo la jurisdicción de la Gestapo en vez de permanecer sometidos a la autoridad competente en materia de prisioneros-NN del Ministerio de Justicia:

Ahora debemos enfrentarnos a la cuestión de si abordamos esta práctica de la manera antes descrita o si ampliamos el procedimiento seguido en Holanda a otras regiones afectadas por el decreto, por ejemplo si debemos renunciar a que se los juzgue en Alemania [...]. Según tengo entendido, la práctica judicial en Alemania ha establecido que a los encausados o bien se los guillotina o bien se los interna en un campo de concentración hasta el fin de la guerra; [...]. *La in-*

*timidación a los habitantes de los territorios ocupados no está relacionada ni con uno ni con otro tratamiento judicial, porque esos métodos no se llevan a cabo ante la población.*<sup>57</sup>

Si uno lee las numerosas memorias de las víctimas de los campos de concentración nazis llega rápidamente a la conclusión de que también la detención y deportación de personas que de ninguna manera podían considerarse sometidas al procedimiento *Noche y Niebla* se caracterizaban a menudo por el ocultamiento y por la incertidumbre correspondiente. Adónde conducían los trenes a una Ana Frank, de Holanda, y a otros millones de víctimas judías o no judías hacinadas era algo que podía sospecharse, pero de ningún modo saberse. Por lo general, solo se facilitaba información sobre los deportados con la finalidad de engañar a sus familiares. Esta práctica de las deportaciones privó asimismo a las personas afectadas de cualquier protección legal, lo cual, según los estándares actuales, debe definirse y proscribirse como desapariciones forzadas.<sup>58</sup> Los prisioneros-NN se distinguen de los restantes deportados sobre todo por el hecho de que con su desaparición forzada se pretendía llevar a cabo un experimento especial de disuasión, el cual, dado que se mostró poco eficaz, fue reconducido a la práctica general del internamiento en los brutales campos de concentración.

Por cínico que esto pueda sonar, en algunos aspectos los prisioneros-NN formaban un grupo privilegiado. Debido a la orden de Hitler y al valor como material humano que inicialmente les atribuyeron las SS, el objetivo de su deportación y de su duro castigo fue su eliminación como oponentes, si bien al principio la finalidad no era su eliminación física. De la desaparición forzada de noche y niebla al exterminio sistemático de las poblaciones consideradas inferiores no había puente en la ideología nazi, ni para el caso de los adultos y menos para el de los niños, como sugiere el psicólogo argentino Osvaldo Hugo Cucagna.<sup>59</sup> En la práctica, sin embargo —y eso es algo que incluso los recuerdos de los prisioneros-NN supervivientes muestran con claridad—, esta dife-

<sup>57</sup> GRUCHMANN (1981), pág. 379 (la cursiva es nuestra).

<sup>58</sup> Véase el art. 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: «A los efectos de esta Convención, se entiende por "desaparición forzada" el arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley».

<sup>59</sup> CUCAGNA (2012), pág. 64: «Cómo se extendió esta fórmula [de "Noche y niebla"] para los niños lo encontramos en el discurso de Himmler en Posen del 4 de octubre de 1943». Este famoso discurso de Heinrich Himmler proclamaba el exterminio total y radical de las «razas inferiores», lo que incluía a

rencia se perdió con el paso del tiempo: en la rueda de la muerte (*Todesmühlen*)<sup>60</sup> de la maquinaria nazi ya no había lugar para privilegios.

### **Noche y niebla en los juicios de Núremberg**

La práctica de las desapariciones secretas de prisioneros llevada a cabo por los nazis fue divulgada por todo el mundo a raíz de los juicios de Núremberg y, en particular, tras las sesiones del Tribunal Militar Internacional, que se reunió entre noviembre de 1945 y octubre de 1946 y que debatió extensamente el decreto de Hitler del 7 de diciembre de 1941, conocido como *Noche y niebla*, plasmado personalmente en una orden por el acusado mariscal de campo Keitel. Sin embargo, en el universo de los campos de concentración, y en el conjunto de las prácticas terroristas del régimen nazi, la orden de Hitler y Keitel acerca del trato diferenciado a determinados prisioneros desempeñó un papel poco relevante.

La desproporcionada importancia que se atribuyó a este decreto en los juicios de Núremberg, y que se basaba en primera instancia en el material documental disponible de los propios nazis, se debió especialmente a la lógica subyacente a este procedimiento. En contraste con la barbarie en buena parte no regulada de los asesinatos en los campos de concentración, que solo de forma esporádica salió a la luz en los juicios de Núremberg, el origen y la ejecución del decreto *Noche y niebla* estaba bien documentado.

El acusado Keitel expresó con gran claridad ante el TMI que reconocía que la manera de proceder del decreto *Noche y niebla* era contraria a la legalidad. En su descargo, Keitel adujo que, por su parte, había intentado evitar, tanto en la formulación como en la puesta en práctica de sus instrucciones, «toda arbitrariedad y toda extralimitación en su aplicación» a causa de las «escandalosas condiciones» que los prisioneros-NN tendrían que soportar en los campos de concentración, y que «no hubo ninguna intención de que estas per-

---

los niños como portadores de un posible futuro de esas poblaciones que Himmler buscaba eliminar. No tiene nada que ver con la práctica de «Noche y niebla».

<sup>60</sup> *Die Todesmühlen* (literalmente, *Los molinos de la muerte*) fue el título de un cortometraje realizado en 1945 por encargo de la administración militar norteamericana, fuertemente impresionada por las escenas de horror que hallaron en los campos de concentración recién liberados, el cual se proyectó en muchas ciudades alemanas como parte del programa de «reeducación» de la población. Contiene imágenes parecidas a documentales como *Nuit et brouillard*; pero, a diferencia de la sobria estética de Resnais, en este caso lo que se buscaba era impactar al espectador de forma directa. Para los antecedentes de esta película y la estrategia que con ella se perseguía, véase CHAMBERLIN (1981).

sonas fueran hechas desaparecer de esta manera, como así sucedió a partir de entonces».<sup>61</sup>

El fiscal y el tribunal vieron en la actuación *Noche y niebla* —que, en comparación con la totalidad de los delitos del nacionalsocialismo, solo ocupaba un lugar secundario— una infracción especialmente grave e inequívoca contra las leyes de la guerra y el derecho internacional en vigor. En el apartado tercero de la acusación del TMI, que se refiere a los crímenes de guerra, se dijo, en resumen, que: «Durante todo el tiempo que sus ejércitos ocuparon los territorios derrotados, los acusados asesinaron y torturaron con el fin de aterrorizar sistemáticamente a la población civil, que fue maltratada y encarcelada sin juicio previo».<sup>62</sup>

En el último apartado de su alegato, la acusación describió con todo detalle el procedimiento de detención *Noche y niebla*, relacionándolo, además, con el terror psicológico que creaba en los allegados de estos detenidos. Durante el juicio del TMI, en el apartado sobre el «maltrato y asesinato de la población civil», el tribunal se refirió al decreto *Noche y niebla* como el punto de partida de los numerosos crímenes cometidos contra la población civil de los territorios ocupados. Asimismo, el tribunal abundó en esa interpretación del decreto de Keitel, documentada en su escrito del 12 de diciembre de 1941, según la cual su finalidad fue «la intimidación efectiva y duradera», manteniendo con ello «a sus allegados y a la población en general en el desconocimiento del destino de los detenidos».<sup>63</sup> Esta interpretación del procedimiento *Noche y niebla* de Hitler y Keitel permaneció inalterada aun cuando las consecuencias de este apenas destacaban en el contexto general del terrorismo nazi. Sin embargo, puesto que la finalidad aterrorizadora que perseguía el citado decreto quedó claramente plasmada por escrito, esta cobró una gran importancia a lo largo del juicio y tuvo un peso enorme tanto en la acusación como en el veredicto final. El tribunal fue de la misma opinión que la fiscalía al afirmar que las desapariciones forzadas en el marco de las actuaciones *Noche y niebla* constituían una conducta que el artículo 46 de la Convención de La Haya calificaba de delito. El veredicto del tribunal citaba literalmente dicho artículo:

Se han de respetar el honor y los derechos de los familiares, la vida de los ciudadanos y la propiedad privada, así como las convicciones religiosas y la práctica de estas.<sup>64</sup>

<sup>61</sup> Textos citados según NP, día 174, Martes, 9 de julio de 1946, vol. 18, págs. 28 y ss.

<sup>62</sup> NP: Primer día, Martes, 20 de noviembre de 1945, vol. 2, pág. 74.

<sup>63</sup> *Idem*, vol. 1, pág. 261.

<sup>64</sup> *Idem*, pág. 260.

El artículo 6 b) del estatuto del TMI, en virtud del cual el acusado Keitel fue condenado por crímenes de guerra, no era, según el tribunal, sino «una reiteración de las reglas del vigente derecho de guerra».<sup>65</sup> Además, tal como mantuvo el TMI, dichas reglas formaron parte del derecho internacional hasta la Segunda Guerra Mundial,<sup>66</sup> cuestión esta que el propio Keitel no pudo obviar en sus alegaciones. En el veredicto del tribunal, y en especial a causa del decreto *Noche y niebla*, el delito que hoy día conocemos como «desaparición forzada» cobró una gran notoriedad. El citado delito fue definido, en lo esencial, como una forma extrema de terrorismo psicológico, ejercida no solo contra las propias personas desaparecidas sino, además, sobre sus allegados y sobre su entorno, y considerado internacionalmente un crimen.<sup>67</sup>

La actuación *Noche y niebla* de los nazis fue objeto de debate, no solo en el TMI, sino también en otros dos juicios de Núremberg, los conocidos como el «proceso a los juristas»<sup>68</sup> y el proceso contra los miembros del Alto Mando del Ejército (OKW).<sup>69</sup> En el primero, el tribunal militar norteamericano procesó a quince altos funcionarios del Ministerio de Justicia, así como a jueces y fiscales de los tribunales especiales. La acusación puso de relieve el importante papel desempeñado por el Ministerio de Justicia en la puesta en práctica de las actuaciones *Noche y niebla*, y resaltó como una característica específica de dichas actuaciones el ocultamiento del paradero de los detenidos y de las acusaciones contra ellos, así como la denegación sistemática de todos los recursos legales interpuestos.<sup>70</sup> En el alegato de la fiscalía pueden leerse pasajes que, siempre en el contexto de los crímenes del nazismo, atribuyen a las actuaciones

<sup>65</sup> *Ibidem*.

<sup>66</sup> «En 1939, sin embargo, todas las naciones civilizadas reconocieron las reglas establecidas por la Convención y las consideraron una recopilación de las leyes y los usos de la guerra a los que se refiere el art. 6 b).» Véase NP, vol. 1, pág. 285.

<sup>67</sup> No obstante, Finucane (2010, págs. 177 y ss.) va demasiado lejos cuando afirma que el TMI había focalizado el problema principal de la actuación *Noche y niebla* en su efecto devastador sobre los allegados, y que la calificación de esta actuación como crimen de guerra lo fue, en especial, teniendo en cuenta esta consecuencia.

<sup>68</sup> Caso 3 de los *Nürnberger Nachfolge-Prozesse*. Véase NT, vol. III.

<sup>69</sup> Caso 12 de los *Nürnberger Nachfolge-Prozesse*. Véase NT, vols. X y XI.

<sup>70</sup> «The Ministry of Justice participated with the OKW and the Gestapo in the execution of Hitler's decree of "Night and Fog" (*Nacht und Nebel*) whereby civilians of occupied territories who had been accused of crimes of resistance against occupying forces were spirited away for secret trial by certain Special Courts of the Justice Ministry within the Reich, in the course of which the victims' whereabouts, trial, and subsequent disposition were kept completely secret, thus serving the dual purpose of terrorizing the victims' relatives and associates and barring recourse to any evidence, witnesses, or counsel for defense. The accused was not informed of the disposition of his case, and in almost every instance those who were acquitted or who had served their sentences were handed over by the Justice Ministry to the Gestapo for "protective custody" for the duration of the war. In the course of the

*Noche y niebla* características especiales que reflejan más el mito que la realidad: «Tal vez nunca en la historia ha existido un plan tan perverso y diabólico como este para intimidar y reprimir».<sup>71</sup> El fiscal se mostró impresionado por la vasta organización burocrática del procedimiento *Noche y niebla* —la cual, como hemos visto, fue más bien un inconveniente para su plena eficacia—. No obstante, el propio fiscal llegó a la conclusión de que al poco tiempo ya no hubo diferencia alguna en el trato a los prisioneros-NN, en su mayor parte en manos de la Gestapo, y el resto de los deportados a los campos de concentración.<sup>72</sup>

En el proceso a los juristas intervino como testigo de la acusación el jefe del departamento jurídico del Ejército, el juez militar Dr. Rudolf Lehmann, que había sido el autor real del decreto firmado por Keitel. Lehmann describió al tribunal con todo detalle el trasfondo del origen y la aplicación de dicho decreto y subrayó además —sin duda de manera exagerada, aunque no del todo inexacta—<sup>73</sup> que tanto a él mismo como a los comandantes del Ejército les parecía que con este decreto se trataba sin duda de dar cobertura jurídica a la arbitrariedad de las medidas decididas por Hitler.<sup>74</sup>

En el proceso contra el Alto Mando del Ejército (OKW), el propio Lehmann estuvo esta vez entre los acusados y allí, nuevamente, se trató del decreto *Noche y niebla*. La defensa de Lehmann insistió una vez más en los esfuerzos del Ejército por atenuar las consecuencias de la decisión de Hitler, e incluso llegó a sostener que el decreto estaba conforme con el derecho de guerra.<sup>75</sup> Con independencia de las intenciones que hubiesen podido tener inicialmente Keitel o Lehmann, la acusación presentó pruebas documentales de que, en fecha tan tardía como 1944, el Alto Mando del Ejército obvió explícitamente las formalidades jurídicas del decreto *Noche y niebla* y ordenó que se internara en campos de concentración a los prisioneros-NN y a aquellos que hubieran sido transferidos a la Gestapo —por más que anteriormente hubiesen sido absuel-

---

above-described proceedings, thousands of persons were murdered, tortured, ill-treated, and illegally imprisoned» (NT, vol. III, pág. 21).

<sup>71</sup> «Perhaps never in world history has there been a more perverted and diabolical plot for intimidation and repression than this» (NT, vol. III, pág. 75).

<sup>72</sup> *Idem*, págs. 78 y ss.

<sup>73</sup> La sentencia del proceso a los juristas decía: «His defense as to this charge is not without some merit, in that it was apparently the original idea of Hitler that these unfortunates were to be turned over to the tender mercies of the police for disposition» (NT, vol. XI, pág. 694).

<sup>74</sup> *Idem*, págs. 804-808. Lehmann ya había sido llamado anteriormente como testigo por el TMI, por lo que el tribunal renunció a citarlo y, en su lugar, le pidió una declaración jurada (*affidavit*) que se añadió después al proceso a los juristas como prueba.

<sup>75</sup> NT, vol. XI, pág. 391.

ros—, lo cual a menudo significaba su muerte.<sup>76</sup> La suerte de los prisioneros-NN se diluyó en las turbulentas aguas de su detención ilegal y su posterior desaparición en los campos de concentración.

Según puso de relieve la sentencia del proceso contra Rudolf Lehmann, el tribunal calificó el decreto *Noche y niebla* no solo de crimen de guerra sino, además, de crimen contra la humanidad.<sup>77</sup> Aunque este decreto fue utilizado por Ejército alemán en la lucha contra la resistencia a la ocupación, el tribunal vio en ello una actuación relacionada con las desapariciones forzadas que no solo contravenía las leyes de la guerra, sino que también se debía considerar un crimen contra la humanidad. Más que en sus diferentes elementos constitutivos, que también se encuentran en la definición actual del delito de desaparición forzada,<sup>78</sup> el significado del decreto *Noche y niebla* para la posteridad estriba, precisamente, en la calificación jurídica que recibió en los juicios de Núremberg.

## Conclusiones

La identificación del procedimiento represivo específico puesto en marcha por el decreto *Noche y niebla* con el horror de los campos de concentración en general se consolidó en la percepción de la opinión pública inmediatamente tras el fin de la guerra.<sup>79</sup> Mediante la película de Resnais, esa percepción se generalizó en la conciencia colectiva en todo el mundo. Teniendo en cuenta la globalidad de los crímenes nazis, esa identificación resulta comprensible y hasta justificada, pues el destino de los prisioneros-NN fue terrible, aunque no peor que el de la mayoría de las víctimas del nazismo. Por otra parte, la intencionada repercusión psicoterrorista sobre los allegados y los compañeros de los prisioneros-NN era, sin duda, de naturaleza distinta pero perfectamente equiparable al sufrimiento que experimentaron los allegados de otras innumerables víctimas. No cabe duda alguna de que, evidentemente, la criminal actuación de los nacionalsocialistas es la cuestión central de la película de Resnais *Nuit et brouillard*. Sin embargo, de manera sorprendente, la película no transcurre en ningún lugar preciso de Alemania; de este modo, Resnais hace abstracción de las cir-

<sup>76</sup> NT, vol. XI, pág. 47.

<sup>77</sup> NT, vol. XI, pág. 691.

<sup>78</sup> Véase Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, art. 2.

<sup>79</sup> MAURICE (2009); WEISS-RÜTHEL (1946).

cunstancias específicas y de los diferentes tipos de delitos cometidos con las deportaciones y en los campos, combinándolos en una inmensa y universal imagen del terror, de tal modo que esta película no se viera únicamente como una prueba de los crímenes nazis sino como una vehemente admonición a nuestro presente. Si bien la película había sido realizada a instancias de equipos de historiadores y de organizaciones de perseguidos por los nazis en Francia,<sup>80</sup> el propio Resnais manifestó: «Je n'aime pas remuer des horreurs. Si je l'ai fait, ce n'est pas pour que les gens s'apitoient sur ce qui s'est passé il y a dix ans mais pour qu'ils réfléchissent un peu à ce qui se passe aujourd'hui. En Algérie par exemple».<sup>81</sup>

«Por ejemplo, en Argelia.» De hecho, la película se rodó en un momento en que emergía con fuerza en Francia la conciencia de que las tropas francesas habían perpetrado crímenes en Argelia. Lo que quería mostrar Resnais sobre la realidad de los años cincuenta resulta evidente no solo en sus propias declaraciones (así como en las de Jean Cayrol) sino de un modo especialmente enfático en las imágenes finales de la película. Mientras la cámara recorre las ruinas de Auschwitz-Birkenwald y su desolado paisaje, la voz calmada del comentarista nos dice:

Au moment où je vous parle,  
 L'eau froide des marais et des ruines remplit le creux des charniers.  
 Une eau froide et opaque comme notre mauvaise mémoire.  
 La guerre s'est assoupie, un œil toujours ouvert.  
 L'herbe fidèle est venue à nouveau sur les appel-platz autour des blocks.  
 Un village abandonné, encore plein de menaces.  
 Le crématoire est hors d'usage. Les ruses nazies sont démodées.  
 Neuf millions de morts hantent ce paysage.  
 Qui de nous veille de cet étrange observatoire pour nous avertir de la venue des  
 nouveaux bourreaux?  
 Ont-ils vraiment un autre visage que le nôtre?  
 Quelque part, parmi nous, il reste des kapos chanceux, des chefs récupérés, des  
 dénonciateurs inconnus.  
 Il y a tous ceux qui n'y croyaient pas ou seulement de temps en temps.  
 Il y a nous qui regardons sincèrement ces ruines,  
 comme si le vieux monstre concentrationnaire était mort sous les décombres,

<sup>80</sup> Véanse, entre otros, *Comité d'histoire de la Deuxième Guerre mondiale y Réseau du souvenir*; Lindeperg (2007), págs. 37 y ss.

<sup>81</sup> «No me gusta remover el horror. Si lo he hecho, no ha sido para que la gente se compadezca por lo que pasó hace diez años sino para que reflexionen unos instantes sobre lo que ocurre actualmente. Por ejemplo, en Argelia.» Citado por LINDEPERG (2007), pág. 128.

qui feignons de reprendre espoir devant cette image qui s'éloigne,  
 comme si on guérissait de la peste concentrationnaire,  
 Nous qui feignons de croire que tout cela est d'un seul temps et d'un seul pays,  
 et qui ne pensons pas à regarder autour de nous et qui n'entendons pas qu'on crie  
 sans fin.<sup>82</sup>

El hecho de que, a raíz de las desapariciones forzadas masivas de personas en algunos países de América Latina en los años setenta del pasado siglo, se utilice una vez más la expresión nazi «noche y niebla» para referirse al origen histórico de esta perversa técnica represiva, obliga a analizar con detalle esta cuestión. Dicha referencia al terrorismo de Estado organizado de manera precisa a partir de la orden de Hitler tiene fundamento, como se evidenció en los diferentes alegatos y sentencias de los juicios de Núremberg.<sup>83</sup>

Sin embargo, esta relación de conceptos corre el riesgo de exagerar la actuación *Noche y niebla* en el contexto de los crímenes nazis, habida cuenta de que, en realidad, solamente un número reducido de víctimas se vio afectado por dicha actuación, y ni siquiera de la manera tan sistemática y metódica como hacían suponer la orden de Hitler y el decreto de Keitel. En comparación con el exterminio en masa de poblaciones enteras, la actuación *Noche y niebla* fue, en el contexto global del terrorismo de los campos de concentración, una cuestión secundaria.

<sup>82</sup> Jean Cayrol (1946): «Mientras os hablo | el agua fría de los pantanos y de las ruinas llena el hueco de las fosas. | Un agua fría y opaca como nuestra mala memoria. | La guerra se ha adormecido, con un ojo siempre abierto. | La hierba fiel ha regresado a los "appel-platz" alrededor de los barracones. | Un pueblo abandonado, lleno aún de amenazas. | El crematorio ya no se usa. Los métodos nazis están pasados de moda. | Nueve millones de muertos acechan este paisaje. | ¿Quién de nosotros vigila desde este extraño observatorio para advertirnos de la venida de nuevos verdugos? | ¿Son realmente tan distintos de nosotros? | En algún lugar, entre nosotros, quedan todavía kapos afortunados, jefes reciclados, delatores anónimos. | Y también aquellos que no creían en esto, o solo de vez en cuando. | También estamos nosotros, que miramos sinceramente estas ruinas | como si el antiguo monstruo de los campos de concentración estuviese muerto bajo los escombros. | Nosotros, que fingimos recuperar la esperanza ante esa imagen que se desvanece, | como si pudiésemos curarnos de esta peste. | Nosotros, que fingimos creer que todo eso solo ha ocurrido una vez y en un solo país. | Nosotros, que no miramos a nuestro alrededor y que no oímos los gritos que no cesan».

<sup>83</sup> La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos insiste, con razón, en ese aspecto: «Ya desde 1946, en su sentencia, el tribunal de Núremberg reconoció que la política de desapariciones forzadas ejecutada por el régimen nacionalsocialista alemán, por medio del decreto conocido como *Nacht und Nebel* (noche y niebla), constituía crímenes de guerra y de lesa humanidad, por tratarse de actos de gran crueldad en contra de la población civil que generó responsabilidad penal individual a pesar de una tipificación previa y expresa como tal. Se trataba de auténticas desapariciones forzadas en el sentido de la definición desarrollada posteriormente, tanto a nivel internacional como regional» (Comisión Mexicana [2009], pág. 54).

Las imágenes tan plásticas como terribles que la metáfora *Noche y niebla* evoca no deben hacernos olvidar los contextos en que se desarrollan los graves hechos que ocurren actualmente. También hoy día, nuestra percepción de las brutales desapariciones forzadas es selectiva, pues ha sido generada sobre todo por los crímenes de las dictaduras latinoamericanas. En efecto, la técnica de las desapariciones forzadas se instauró allí de manera consciente como práctica del terrorismo de Estado. Se podría afirmar que, en este caso, las intenciones y procedimientos contenidos en la orden de Hitler se llevaron a la práctica de forma coherente por vez primera.

Pero, si se toma como referencia el número de casos comunicados al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDF) desde que inició su actividad en 1980, todo indica que, de hecho, otros países han incrementado con mucho el dramático número de desaparecidos. El citado grupo de trabajo había recibido a finales de 2012 casi 54.000 notificaciones de personas desaparecidas mediante el uso de la fuerza.<sup>84</sup>

Pero aún hoy día sigue siendo importante que veamos estas formas explícitas y sofisticadas de desapariciones forzadas en relación con otros crímenes de Estado. Desde el punto de vista cuantitativo, en países como Irak, Indonesia, Timor Oriental, Congo y otros es muy probable que hayan desaparecido muchas más personas —a las que, por otra parte, nadie ha contabilizado—, sin que por lo general se incluya su situación entre las desapariciones forzadas. La mirada de la opinión pública mundial sigue siendo muy selectiva.

El hecho de que las desapariciones forzadas estén actualmente relacionadas sobre todo con América Latina no se debe al número de seres humanos que allí fueron víctimas de este crimen, sino más bien a que, en este caso, las víctimas y sus allegados han analizado, en el seno de las organizaciones de derechos humanos, las características específicas de este tipo de crímenes. Han sido, además, capaces de organizar numerosos actos de protesta en todo el mundo, y de este modo han contribuido a que, al fin, el derecho internacional haya definido y proscrito esta técnica represiva especialmente perversa de las «desapariciones forzadas».

<sup>84</sup> El informe del GTDF de enero de 2013 menciona a 29 países de los que, entre los años 1980-2012, le fueron comunicados más de un centenar de casos de desapariciones forzadas («Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias», documento de las Naciones Unidas A/HRC/22/45, 21/01/2013).

## Bibliografía

- BAKELS, Floris B. (1982). *Nacht und Nebel. Der Bericht eines holländischen Christen aus deutschen Gefängnissen und Konzentrationslagern*, Fráncfort: Fischer.
- CAYROL, JEAN (1946). *Poèmes de la nuit et du brouillard, suivis de Larmes publiques*, París : Seghers.
- (2010). *Nuit et brouillard, suivi de De la mort à la vie*, París: Mille et une Nuits.
- CHAMBERLIN, Brewster S. (1981). «Todesmühlen. Ein früher Versuch zur Massen-“Umerziehung” im besetzten Deutschland 1945-1946». *Vierteljahreshefte für Zeitgeschichte*, año 29, núm. 3, págs. 420-436.
- COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (2009). *Noche y niebla. Por los caminos de la impunidad en México. Un estudio sobre tortura, desaparición forzada y justicia militar*, México: CMDPDH.
- CUCAGNA, Osvaldo Hugo (2012). «Actualización de “Cuestiones sobre la historia del robo-desaparición de niños”». *Revista Electrónica de Psicología Política*, año 10, núm. 29, noviembre-diciembre de 2012, págs. 63-65 ([www.psicopol.unsl.edu.ar/2012-12-Articulos.pdf](http://www.psicopol.unsl.edu.ar/2012-12-Articulos.pdf); consultado el 7 octubre de 2013).
- DELAGE, Christian y GUIGUENO, Vincent (2004). *L'historien et le film*, París: Gallimard.
- DREYFUS, Jean-Marc (2006). «Censorship and approval: the reception of *Nuit et brouillard* in France». En VAN DER KNAAP, Ewout (ed.), *Uncovering the Holocaust. The international reception of Night and Fog*, Londres / Nueva York: Wallflower, págs. 35-45.
- EVANS, Richard (2001). *Rituale der Vergeltung. Die Todesstrafe in der deutschen Geschichte 1532-1987*, Berlín / Hamburgo: Kindler.
- FINUCANE, Brian (2010). «Enforced disappearance as a crime under international law: A neglected origin in the laws of war». *The Yale Journal of International Law*, vol. 35, págs. 171-197.
- GRUCHMANN, Lothar (1981). «“Nacht- und Nebel”-Justiz. Die Mitwirkung der Strafgerichte an der Bekämpfung des Widerstandes in den besetzten westeuropäischen Ländern 1942-1944». *Vierteljahreshefte für Zeitgeschichte*, 29, 3, págs. 342-396.
- KL Gross-Rosen 1941-1945. Ausstellungsführer*, Rogoznica, 2005
- KONIECZNY, Alfred (2002). «Das KZ Groß-Rosen in Niederschlesien». En: Ulrich HERBERT, Karin ORTH y Christoph DIECKMANN (eds.), *Die nationalsozialistischen Konzentrationslager*, Fráncfort: Fischer, págs. 309-326.
- LA MARTINIÈRE, Joseph (1981). *Le Décret et la procédure Nacht und Nebel (Nuit et brouillard)*. *Les N. N.*, Orleans: Boulas-Vitry.
- LIE, Arne Brun (1990). *Night and fog*, Nueva York: Norton.
- LIGA COLOMBIANA POR LOS DERECHOS Y LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS (1988). *El camino de la niebla: la desaparición forzada en Colombia y su impunidad*, Bogotá.

- LINDEBERG, Sylvie (2007). «*Nuit et brouillard*». *Un film dans l'histoire*, París: Odile Jacob.
- MATTAROLLO, Rodolfo (2010). *Noche y niebla y otros escritos sobre derechos humanos*, Buenos Aires: Capital intelectual.
- MAURICE, Violette (2009). *N. N. Nacht und Nebel, Nuit et brouillard*, París [1946].
- MORRISON, Jack G. (2000). *Ravensbrück. Das Leben in einem Konzentrationslager für Frauen 1939-1945*, Zúrich / Múnich: Pendo.
- MURRAY, Alexander (2013). «Enforced disappearance and relatives' rights before the inter-American and European human rights courts». *International Human Rights Law Review*, núm. 2, págs. 57-81.
- NP (1947). *Der Prozess gegen die Hauptkriegsverbrecher vor dem Internationalen Gerichtshof Nürnberg 14. November 1945 – 1. Oktober 1946. Amtlicher Wortlaut in deutscher Sprache*, Núremberg, 23 vols.
- NS-Dokumentationszentrum Rheinland-Pfalz/Gedenkstätte SS-Sonderlager/KZ Hinzert (2005). *Die Gedenkstätte SS-Sonderlager/KZ Hinzert - Erinnerungsort mit europäischer Dimension*, Osthofen.
- NT (1950-1951). *Trials of war criminals before the Nürnberg military tribunals under Control Council Law No. 10*, Washington: Departamento del Gobierno de Estados Unidos, 15 vols., «Green Series».
- PINO-OJEDA, Walescka (2011). *Noche y niebla: neoliberalismo, memoria y trauma en el Chile postautoritario*, Santiago de Chile: Cuarto Propio.
- ROUSSET, David (1965). *L'Univers concentrationnaire*, París: Éditions de Minuit [París: Édition du Pavois, 1946].
- SALAZAR PALACIO, Hernando (1999). *Desaparecidos. El drama de las familias*, Bogotá: Intermedio.
- SCHULTZ, Joachim (ed.) (2009). *Nacht und Nebel: Richard Wagner und die Franzosen; fragmentos escogidos*, Bayreuth.
- SOFSKY, Wolfgang (2008). *Die Ordnung des Terrors: Das Konzentrationslager*, Fráncfort: Fischer.
- TILLION, Germaine (2001). *Frauenkonzentrationslager Ravensbrück*, Fráncfort: Fischer [París, 1973].
- VAN DER KNAAP, Ewout (2006a). «The construction of memory in *Nuit et brouillard*». *Uncovering the Holocaust. The international reception of Night and Fog*, Londres / Nueva York: Wallflower, págs. 7-34.
- (ed.) (2006b). *Uncovering the Holocaust. The international reception of Night and Fog*, Londres / Nueva York: Wallflower.
- WEISS-RÜTHEL, Arnold (1946). *Nacht und Nebel. Aufzeichnungen aus fünf Jahren Schutzhaft*, Múnich: Kluger.
- WORMSER-MIGOT, Olga (1968). *Le système concentrationnaire nazi (1933-1945)*, París: Presses Universitaires de France.

# Desapariciones forzadas de niños en Europa y Latinoamérica

Del convenio de la ONU  
a las búsquedas a través del ADN

María Casado

Juan José López Ortega (coords.)

Universitat de Barcelona. Dades catalogràfiques

---

Desapariciones forzadas de niños en Europa y  
Latinoamérica : del convenio de la ONU a las búsquedas  
a través del ADN

A la portada: Observatori de Bioètica i Dret  
Referències bibliogràfiques  
ISBN 978-84-475-3852-2

I. Casado, María, coord. II. López Ortega, Juan José,  
coord. III. Observatori de Bioètica i Dret  
1. Segrest de menors 2. Persones desaparegudes  
3. Drets humans (Dret internacional) 4. ADN  
5. Biotecnologia 6. Europa 7. Amèrica Llatina

---

© Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona  
Adolf Florensa, s/n  
08028 Barcelona  
Tel.: 934 035 430  
Fax: 934 035 531  
comercial.edicions@ub.edu  
www.publicacions.ub.edu

ISBN 978-84-475-3852-2  
DEPÓSITO LEGAL B-27,547-2014  
IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN Gráficas Rey



Este libro se ha publicado en el marco del proyecto de investigación «ADNBIOLAW: Aspectos éticos, jurídicos y sociales implicados en la obtención, el uso y el almacenamiento de las muestras de ADN y otras técnicas biométricas de identificación» (DER2011-23303).

Queda rigurosamente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra. Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de la cubierta, puede ser reproducida, almacenada, transmitida o utilizada mediante ningún tipo de medio o sistema, sin autorización previa por escrito del editor.

# Índice

|   |   |
|---|---|
| Presentación, por María Casado y Juan José López Ortega ..... | 9 |
|---|---|

## PARTE I

### EL ADN COMO INSTRUMENTO DE BÚSQUEDAS FAMILIARES

|   |    |
|---|----|
| GEMMA MARFANY, El ADN como trazador del parentesco genético. Su uso en la búsqueda e identificación de desaparecidos.....   | 15 |
| ANTONIO ALONSO, PABLO MARTÍN, MARÍA CARMEN GONZÁLEZ-ALBO, BEATRIZ HEINRICHS, LOURDES FERNÁNDEZ DE SIMÓN, INMACULADA ATIENZA, GLORIA VALLEJO, La prueba del ADN en la investigación de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos en España. La experiencia del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses..... | 29 |

## PARTE II

### LA PROTECCIÓN CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MARCO DE LA ONU

|   |     |
|---|-----|
| EMMANUEL DECAUX, La Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas. Un tratado para el siglo XXI .....   | 41  |
| OLIVIER DE FROUVILLE, La experiencia del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas en la lucha contra las desapariciones forzadas, con una mirada particular sobre la cuestión de los niños implicados ..... | 55  |
| KIMIO YAKUSHIJI, Responsabilidad de los Estados por la conducta de actores no estatales causantes de desapariciones forzadas .....  | 87  |
| JANINA SUELA, La especial protección de la infancia bajo la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.....   | 117 |

### PARTE III

#### LA SITUACIÓN EN EL CONO SUR Y CENTROAMÉRICA

|   |     |
|---|-----|
| ÁLVARO GARCÉ GARCÍA Y SANTOS, Los niños y el Cóndor.....  | 137 |
| LUCIANO A. HAZAN, La desaparición forzada de niños en Argentina a través de la sustitución de su identidad.....                       | 153 |
| PATRICIA EUGENIA GRANADOS DE FRÖHLICH, El Salvador, una deuda pendiente con sus niños.....  | 171 |
| GABRIELLA CITRONI, Las desapariciones forzadas de niños en Centroamérica.....   | 189 |
| SANTIAGO CORCUERA CABEZUT, Desaparición forzada y trata de niñas. Visión jurídica desde Mesoamérica.....                              | 215 |
| ELISENDA CALVET MARTÍNEZ, La desaparición forzada de menores en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos..... | 229 |

### PARTE IV

#### LAS DIFERENTES DESAPARICIONES FORZADAS DE NIÑOS EN EUROPA

|   |     |
|---|-----|
| RAINER HUHLE, Noche y niebla. Mito y significado.....   | 251 |
| LORENA ÁLVAREZ TABOADA, Las denuncias en los casos de los «niños robados». Perspectiva histórico-legal.....                           | 279 |
| CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA, Los derechos humanos y los crímenes de la Guerra Civil: especial referencia a los niños desaparecidos..... | 299 |
| JUAN JOSÉ LÓPEZ ORTEGA, Las desapariciones forzadas en España a la luz de la Convención de las Naciones Unidas.....                   | 319 |
| JAVIER CHINCHÓN ÁLVAREZ, Las desapariciones forzadas en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....               | 341 |
| Nota sobre los autores.....   | 361 |